



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114 - 2025-MDLV/GM

La Victoria, 27 MAYO 2025

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria

VISTO:

, Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A, Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDLV/A, Resolución de Alcaldía N° 11-2025-MDLV/A, Contrato N° 028-2023-MDLV/UA, INFORME N° 181-2024-MDLV-DEYP, INFORME TÉCNICO N° 120-2025-MDLV/GDTI-DEYP, Informe N° 393-2025-MDLV/GDTI, Memorando N° 572-2025-MDLV/GM, Informe Legal N° 445-2025-MDLV/GM

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

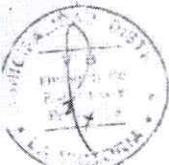
Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre del 2023 se resuelve: ARTICULO PRIMERO DELEGAR Y/O DESCONCENTRAR funciones al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Victoria adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDLV/A de 07 de enero del 2025 se designa a la CPC EDI CECILIA PIZARRO BANDA DE BLAS como Gerente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de LA VICTORIA a partir del 08 de enero del 2025

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2025-MDLV/A de fecha 08 de enero del 2025 se resuelve: ARTICULO PRIMERO DELEGAR a la GERENTE MUNICIPAL a la CPC Edi Cecilia Pizarro Banda de Blas las funciones administrativas y de Administración de la Municipalidad Distrital de LA VICTORIA (...).



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, conforme señala el Reglamento de Contrataciones del Estado el artículo 149°. El cual establece lo siguiente: "La liquidación es el acto mediante el cual la Entidad determina la situación final de las obligaciones y derechos derivados de la ejecución del contrato. Se realiza al concluir la ejecución de la prestación, sin perjuicio de la subsistencia de las garantías en caso que corresponda."

Que, el artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado establece: "La garantía de fiel cumplimiento es devuelta al contratista una vez que la Entidad otorga la conformidad de la prestación o de la recepción de la obra o prestación final, según corresponda, salvo que exista motivo para su ejecución."

Que, el artículo 164° del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa que, en el caso de retención en sustitución de garantía, esta se libera una vez otorgada la conformidad de la prestación.

Que, el Principio de Ejecución Contractual conforme a lo pactado, contenido en el Artículo 3° de la Ley N.° 30225, establece que los contratos deben ejecutarse respetando las condiciones establecidas y los derechos de ambas partes, entre ellos el derecho del contratista a la devolución de garantías una vez cumplida su prestación a satisfacción de la Entidad.

Que, el artículo 170° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 establece Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias..."

Que, en consideración de lo establecido en el Artículo 170° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad procede a efectuar la liquidación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 028-2023-MDLV/GM:

PLAZOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, de la información encontrada en el acervo documentario se tiene los siguientes datos, respecto de los plazos en la cual se desarrolló el expediente técnico de referencia a).

Cuadro N° 01. Plazos de elaboración del expediente técnico de referencia a).

CÁLCULO DEL PLAZO CONTRACTUAL				
DESCRIPCIÓN	D.C.	FECHA PROGRAMADA	FECHA QUE PRESENTO	OBSERVACIÓN
FIRMA DE CONTRATO		02/08/2023		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO		11/08 /2023		
EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA				
PLAZO DE PLAN DE TRABAJO - CONSULTOR	05	15/08/2023	15/08/2023	SIN RETRASO
NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO		21/08/2023		
PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE - CONSULTOR	20	11/09/2023	11/09/2023	SIN RETRASO
NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE		21/09/2023		
PLAZO DEL SEGUNDO ENTREGABLE - CONSULTOR	35	25/10/2023	24/10/2023	SIN RETRASO
NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE		25/10/2023		
RESUMEN	60			

Fuente: Elaboración Propia.



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

PAGO REALIZADOS

Que, a continuación, se muestra lo pago realizados al consultor de la elaboración del expediente técnico de obra:

Cuadro N° 02. Pagos realizados.

PAGOS POR INFORME	MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	PORCENTAJE %	ESTADO
PRIMER PAGO	S/. 29,700.00	S/. 29,700.00	30.00%	PAGADO
SEGUNDO PAGO	S/. 39,600.00	S/. 39,600.00	40.00%	PAGADO
TERCER PAGO	S/. 19,800.00	S/. 19,800.00	20.00%	PAGADO
CUARTO PAGO	S/. 9,900.00	S/. 9,900.00	10.00%	PAGADO
TOTAL	S/. 99,000.00	S/. 99,000.00	100.00%	PAGADO

Fuente: Elaboración Propia.

PENALIDAD

Que, de acuerdo a lo encontrado, se concluye que no cuenta con penalidad alguna, de acuerdo a lo indicado en su contrato.

CALCULO DEL REAJUSTE

Que, en concordancia con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Inc. 38.1. "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago", por lo tanto se tiene los siguientes cálculos:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Que, efectuado los cálculos correspondientes, se tiene lo siguiente:

Cuadro N° 04. Liquidación del contrato de consultoría de Obra.

LIQUIDACION DE CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMU, CA. ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU; CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA - DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE

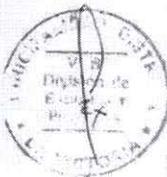
CIUDAD DE PROGRESO



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

CODIGO UNIFICADO N°:	2398408		
CONTRATISTA:	ING. WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA.		
MODALIDAD:	POR CONTRATA		
FECHA:	SETIEMBRE DEL 2024		
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato principal para la reformulación y actualización del expediente técnico	S/	99,000.00
	SUB TOTAL	S/	99,000.00
1.2.0	PAGADO		
	• Primer informe	S/	29,700.00
	• Segundo Informe	S/	39,600.00
	• Tercer Informe	S/	19,800.00
	• Cuarto Informe	S/	9,900.00
	SUBTOTAL	S/	99,000.00
A	SALDO A FAVOR (O EN CONTRA) DEL CONSULTOR	S/	0.00
2.0.0	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
	Directo	S/	0.00
	SUBTOTAL	S/	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
	Directo	S/	0.00
	SUBTOTAL	S/	0.00
B	SALDO A FAVOR (O EN CONTRA) DEL CONSULTOR	S/	0.00
3.0.0	CALCULO DE REAJUSTES		
3.1.0	REAJUSTES		
	REAJUSTE INCL. IGV (18%)	S/	0.00
	SUBTOTAL	S/	0.00
3.2.0	AMORTIZADOS		
	EFFECTIVO	S/	0.00
	SUBTOTAL	S/	0.00
C	SALDO A FAVOR (O EN CONTRA) DEL CONSULTOR	S/	0.00
4.0.0	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		
4.1.0	RETENIDO AL CONSULTOR		
	Retención	S/	9,900.00
	SUBTOTAL	S/	9,900.00
4.2.0	DEVUELTO AL CONSULTOR		
4.2.0	Devoluciones	S/	0.00
	SUBTOTAL	S/	0.00
D	SALDO A FAVOR (O EN CONTRA) DEL CONSULTOR	S/	9,900.00
	*La devolución de las garantías se hará a la liquidación y/o resolución del contrato		
5.0.0	PENALIDADES		
5.1.0	AUTORIZADA	S/	0.00
5.2.0	DESCONTADA	S/	0.00
E	SUBTOTAL	S/	0.00
6.0.0	SALDO A FAVOR (O EN CONTRA) (A+B+C+D+E)	S/	9,900.00

Fuente: Elaboración Propia



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Cuadro N° 05. Resumen de la Liquidación del contrato de consultoría de Obra.

RESUMEN DE SALDOS			
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	S/	0.00
2.0.0	ADELANTOS	S/	0.00
3.0.0	REAJUSTES	S/	0.00
4.0.0	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	9,900.00
*La devolución de las garantías se hará a la liquidación y/o resolución del contrato			
SALDO FINAL DEL CONTRATO		S/	9,900.00
5.0.0	MULTAS O PENALIDADES	S/	0.00
6.0.0	SALDO A FAVOR (devolución de retención) DEL CONTRATISTA	S/	9,900.00

Fuente: Elaboración Propia

Que, el consultor cumplió con todas las actividades, conforme al contrato de consultoría:

- Presentación y aprobación de la fase N°01: estudios básicos
- Presentación y aprobación de la fase N°02: entrega del expediente técnico
- Presentación y aprobación de la etapa de admisibilidad por parte del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento
- Presentación y aprobación de la etapa de calidad por parte del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento
- Entrega del expediente técnico completo en físico y digital.

Que, de acuerdo al Contrato N.º: 028-2023-MDLV/UA (CONTRATACION DE SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA), en la cláusula séptima: garantías, el contratista entregó al perfeccionamiento de éste, la retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato la suma de S/ 9,900 soles, a cargo de ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, la documentación descrita en los antecedentes se determina que la consultoría ha concluido con la conformidad y aprobación de las reformulación y actualización del expediente técnico en mención, sin incurrir en penalidades por parte del contratista. Por lo cual se debe ejecutar la cláusula séptima de la devolución de la retención indicada.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Que, mediante INFORME N°181-2024-MDLV-DEYP de fecha 01 de agosto del 2024, se estableció que el consultor cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales, habiendo entregado el expediente técnico en conformidad con los Términos de Referencia y las condiciones pactadas; no se generaron penalidades ni se incurrió en incumplimientos que ameriten la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 120-2025-MDLV/GDTI-DEYP, de fecha 23 de mayo del 2025, la Jefa(e) de la División de Estudios y Proyectos concluye señalando que habiéndose verificado que la prestación del servicio ha concluido con el cumplimiento íntegro y satisfactorio del

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

servicio contratado, y habiéndose emitido la conformidad final por parte de la Unidad Ejecutora, sin observaciones pendientes, conforme a lo señalado en el informe técnico de liquidación, corresponde proceder con la liquidación técnica de la consultoría.

- 4.1. En consideración a lo establecido en el Artículo 149. Garantía de Fiel Cumplimiento. Inc. 149.1.: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.", se deberá DEVOLVER la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA, por el monto de S/ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).
- 4.2. La entidad deberá celebrar el acto resolutivo con respecto a la LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS N° 028-2023-MDLV/UA.
- 4.3. Por último, la RESOLUCIÓN deberá notificado al Consultor WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA para su pronunciamiento respectivo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe N° 393-2025-MDLV/GDTI, de fecha 26 de mayo del 2025 la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la aprobación de contrato de servicios de consultoría para la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMU, CALLE ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU, CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA - DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE", CUI N° 2398408.

Que, mediante Memorando N° 572-2025-MDLV/GM, de fecha 26 de mayo del 2024, la Gerente Municipal solicita se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutivo del contrato de servicios de consultoría para la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMU, CALLE ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU, CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA - DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE", CUI N° 2398408

Que, mediante Informe Legal N° 445-2025-MDLV/GM de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se deberá emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría N° 028-2023-MDLV/UA Del expediente técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMU, CALLE ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU, CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA - DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE", CUI N° 2398408

CIUDAD DE PROGRESO



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, estando dentro las facultades del Gerente Municipal establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 541-2023-MDLV/A de fecha 27 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 028-2023-MDLV/JA Del expediente técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIMETRO DE AV. GRAN CHIMU, CALLE ELOY URETA, AV. IMPERIO Y AV. MIGUEL GRAU, CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA - DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE", CUI N° 2398408.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA, por el monto de S/ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICADO al Consultor WILLIAM RONALDO RODRIGUEZ VENTURA con la presente Resolución para su pronunciamiento y fines respectivos dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la Liquidación Técnico Financiera de la supervisión de obra, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, con sus respectivas Unidades de Abastecimiento, de Contabilidad, y de Tesorería, y las demás áreas pertinentes, el presente informe para los fines correspondientes

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CPC. Edí Cecilia Pizarro Banda de Blas
GERENTE MUNICIPAL

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo